

- Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185 de 4 de agosto).
- Resolución de 26 de octubre de 2021. Convocatoria de las ayudas del Plan de rehabilitación energética de edificios existentes en municipios de Reto Demográfico (BOJA núm. 209 de 29 de octubre de 2021).
- Resolución de 11 de enero de 2022, por la que se aprueban los formularios y se modifica la convocatoria de 26 de octubre de 2021 (BOJA núm. 9 de 14 de enero de 2022).

Acceda al resto de normativa aplicable a los incentivos para el Programa de Rehabilitación Energética en municipios de reto demográfico (PREE 5000) [aquí](#).



- **Certificado final de obra** suscrito por director de obra en el caso de actuaciones de mejora de envolvente térmica. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, en el caso de las actuaciones de mejora de envolvente térmica (tipología 1).
- **Certificado de instalación térmica** Suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones térmicas (tipología 2).
- **Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta** para la que se solicita ayuda, según el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, **exclusivamente** con las medidas para las que recogidas en la resolución de concesión y también acredite una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%. El certificado estará firmado por un técnico competente, y debe estar registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente *(para edificios no comprendidos en el artículo 17.12.b)*.
- En el caso de que el edificio sea de los comprendidos en el artículo 17.12.b) **memoria justificativa** de haber alcanzado, al menos, un treinta por ciento de ahorro de energía primaria no renovable con las actuaciones ejecutadas, objeto de ayuda.
- Para aparatos de **calefacción local o calderas de menos de 1 MW** (actuación 2.3), acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión *(solo si los equipos finalmente instalados no son los mismos que se hicieron constar en la solicitud)*).
- Documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas **licencias y autorizaciones administrativas** en el caso que la actuación lo requiera.
- **Cuenta justificativa.** La justificación se realizará mediante aportación de cuenta justificativa con aportación de facturas y justificantes de gasto. La cuenta contiene las declaraciones necesarias descritas en el resuelve decimocuarto de la resolución de 26 de octubre 2021, así como una memoria de la actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y una memoria económica que incluye la totalidad de gastos e inversiones incurridos en la realización de la actividad subvencionada, así como las desviaciones acaecidas y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto. se exime de esta obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe total a pagar inferior de 3.000 €.

En el caso que el número de cuenta consignado en la solicitud de incentivo haya cambiado, se indicará el nuevo número de cuenta bancaria en la cuenta justificativa. Para más información, acceda a la [Nota informativa](#)

- **Memoria** de actuación **justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión del incentivo, exigidas tanto en las bases reguladoras como en la resolución de concesión del incentivo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, incluirá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.
- **Informe** que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, **emitido por organismo de control o entidad de control** que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

- **Facturas** detalladas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria del incentivo, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de incentivo. Se exige de esta obligación de presentar aquellas facturas que tengan **un** importe total a pagar inferior de 3.000 €.
- **Justificantes** bancarios de pago referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados y descritos en la cuenta justificativa. Los documentos aportados deben garantizar la trazabilidad de los pagos y permitir una adecuada pista de auditoría.
- Copia de los **pedidos y/o contratos** relacionados a las actuaciones realizadas y descritos en la cuenta justificativa.
- Debe acreditar el cumplimiento de las condiciones de **publicidad** con fotografías donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.
- Documentación acreditativa del valor de mercado de los gastos subvencionables: **conforme lo establecido en el apartado 31. 3 de la Ley General de Subvenciones**, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, debe aportar **Tres ofertas** de diferentes proveedores, fechadas previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable. Cuando la adjudicación no haya recaído en la oferta económicamente más ventajosa, debe aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor. En caso de entidades beneficiarias con **política de compras auditadas**, documentación justificativa sobre proceso de contratación. Esta documentación puede ser sustituida por la resolución de adjudicación del contrato en caso de **entidades sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público**.
- Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de **no causar daño significativo (DNSH)** a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Este documento debe suscribirlo el representante legal de la entidad beneficiaria promotora del proyecto.
- Memoria de **gestión de residuos** de construcción y demolición no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto.
- Paquete de declaraciones derivadas del cumplimiento del **Plan Antifraude** para proyectos cofinanciados con fondos MRR:
 - Declaración de **cesión y tratamiento de datos entidad beneficiaria**. Es precisa la cesión por parte del beneficiario de los datos del expediente a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.
 - Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales entidad beneficiaria. En cumplimiento del Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la entidad beneficiaria debe asumir los **compromisos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR**
 - Declaración de **ausencia de conflicto de intereses entidad beneficiaria (DACI)**. En cumplimiento del Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la entidad beneficiaria debe aportar una declaración en relación con la existencia o ausencia de conflictos de intereses, según modelo del Anexo IX del referido Plan, que se facilita en documento descargable.

Obligaciones de publicidad para beneficiarios

Recuerde que las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las **Obligaciones de publicidad para beneficiarios del Programa de Incentivos para Rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico PREE 5000**. Pinche [aquí](#) para más información.

Consultas:

Soporte de ayuda [RESUELVE TUS DUDAS](#). Seleccionando el tema de consulta:
“Rehabilitación Energética de Edificios PREE 5000 (PRTR)”.

